

EXPEDIENTE: JUN/009/2018

ACTORES: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,- -

ACUERDA:

Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Requierase a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral** en Quintana Roo, para que a la brevedad posible, remita a este tribunal la siguiente documentación:

- A) Se remita las **lista Nominales** de la sección 206, 673, 681, 683, 684, 686, 687, 690, 691, 694, 874, 875. Relativas a la elección de Presidente Municipal de Solidaridad del presente año.



SEGUNDO. De igual forma requiérase a la **Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo**, para que en un término de veinticuatro horas a partir de la notificación remita a esta autoridad las **Constancias individuales de resultados Electorales de punto de recuento de las elecciones para el ayuntamiento de Solidaridad**, así mismo, en caso de no tener las constancias, solicitar a través de su conducto a la Presidenta del Consejo Municipal de Solidaridad, remitan a este órgano Jurisdiccional, toda la información correspondiente.

A) Se requiere las **constancias individuales de recuento de votos de las casillas** 206 B, 206C1, 206C2, 206C3, 206C4, 206C5, 206C7, 206C8, 206C10, 206C13, 206C14, 206E, 668B, 668C1, 669B, 671C1, 672C1, 676B, 676C1, 677B, 679B, 679C1, 680B, 680C2, 680C5, 681B, 681C6, 682B, 682C1, 683C1, 684B, 685C1, 685B, 686C1, 687C1, 688C1, 689C1, 690B, 691B, 691C1, 692C1, 694B, 694C2, 695B, 695C1, 696B, 696C1, 697B, 698C1, 699B, 700B, 701B, 701C1, 702C2, 702C4, 703B, 703C1, 704C1, 706B, 707C1, 709C1, 709C2, 709C3, 711B, 711C1, 713B, 714 C1, 714B, 715B, 715C1, 717B, 717C1, 718C1, 718C4, 719B, 719C1, 720B, 721B, 721C1, 722C1, 724B, 725B, 725C1, 726B, 729B, 731B, 732B, 733C1, 734C1, 736B, 737C1, 740B, 740C1, 741C1, 742B, 743B, 745C1, 748B, 748C1, 753B, 754B, 755B, 757B, 758B, 759C1, 760B, 762B, 762C1, 766B, 767B, 767C1, 768B, 768C1, 768C2, 768C3, 768C4, 768C5, 769B, 770C1, 771B, 772B, 773B, 874C8, 876, 874C9, 874C11, 874C12, 874C13, 875B, 875C4, 875C7, 875C8, 875C10, 875C11, 875C13, 875C15, 875C16, 875C23, 876C1, 876C2, 876C3 876C4, 876C5, 877B, 877C1, 879B, 881B, 881C1, 882B, 882C1, 883B, 884B, 884C1, 885B, 885C1, 886B, 888C12, 889B, 890B, 891B, 892C1, 892B, 895B, 896B, 897B, 898B, 899B, 900B, 901B, 902B, 903B, 904B, 906B, 907B, 908B, 911B, 912B, 915B, 919B, 920E.



TERCERO. De igual forma requiérase a la Presidenta del Consejo Municipal de Solidaridad, **las actas circunstanciadas** de las sesiones de fecha cinco de julio, ocho de julio y nueve de julio del año dos mil dieciocho, relativas a la Elección de Presidente Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

NOTIFÍQUESE por oficio a las autoridades requeridas y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.